

Boletín informativo Nº 2 - septiembre– Octubre/2017

### LA CONGESTIÓN JUDICIAL EN EL PAÍS, ¿UN PROBLEMA DE NÚMEROS?

“Uno de los graves problemas que enfrenta el país desde hace muchos años, es la congestión judicial. Muchos de los despachos que están repartidos por la geografía nacional deben concentrarse en resolver las solicitudes de los despachos inferiores, causando un retraso en los procesos y por consiguiente demoras en la atención de la justicia.

Colombia tiene por cada 100.000 habitantes un promedio de 10.95 jueces. El estándar internacional, determinado por OECD, es de 65 jueces por cada 100.000 habitantes, lo que deja al país lejos de ese promedio. La Constitución Política de 1991 consagró en su preámbulo y los Artículos 228 y 229 el acceso a la administración de justicia como un derecho fundamental, buscando promover la solución pacífica de conflictos entre los ciudadanos de la república. (...)”

El sistema judicial colombiano se divide en:

-Jueces promiscuos municipales, encargados de resolver las controversias de índole (penal, civil, familia y laboral). Se encuentran generalmente en lugares con una población pequeña. No tienen competencia en temas relacionados con lo Contencioso Administrativo. Actualmente el país cuenta con 1.206 juzgados promiscuos municipales.

-Jueces municipales especializados. Resuelven controversias del ámbito penal y civil individualmente, a partir de criterios como la cuantía o la gravedad del delito. Su competencia la asigna la ley. En materia penal existen los encargados del control de garantías, legalizando las capturas y la imposición de medidas de seguridad y de aseguramiento y, los de ejecución de penas, encargados de velar por las penas y redenciones.

Colombia cuenta con 416 juzgados municipales de control de garantías, 251 juzgados penales de conocimiento, 151 juzgados de ejecución de penas y 668 juzgados civiles municipales con diferente competencia.

-Jueces promiscuos y especializados del circuito. Se encargan de dirimir los conflictos en los ámbitos civiles, penales, familia, laborales y administrativos individualmente. Tienen competencia sobre varios municipios a lo cual se le llama circuito y resuelven las apelaciones de las providencias de los jueces municipales según su especialidad. También tienen competencia sobre asignaciones que les da la Ley y pueden especializarse en materia de restitución de tierras o en derecho penal para adolescentes.

El país cuenta con 522 juzgados penales del circuito con funciones de conocimiento, 405 civiles, 337 de familia, 97 promiscuos del circuito, 280 laborales y 342 de carácter administrativo.

-Tribunales Superiores de Distrito Judicial y Tribunales Administrativos. Tienen competencia sobre varios circuitos judiciales. Resuelven generalmente asuntos en impugnación desde juzgados de circuito o municipales según el caso y, a sus miembros se les llaman magistrados.

Hay en Colombia un total de 456 magistrados de la jurisdicción ordinaria y 176 de la administrativa.

-Altas cortes: conformadas por la Corte Suprema de Justicia compuesta por 23 magistrados; la Corte Constitucional con 9 magistrados; el Consejo Superior de la Judicatura con 13 magistrados y el Consejo de Estado con 31 magistrados. Todos ellos son los órganos de cierre de cada jurisdicción. Se encargan de generar precedentes y resolver recursos extraordinarios en sus materias específicas.

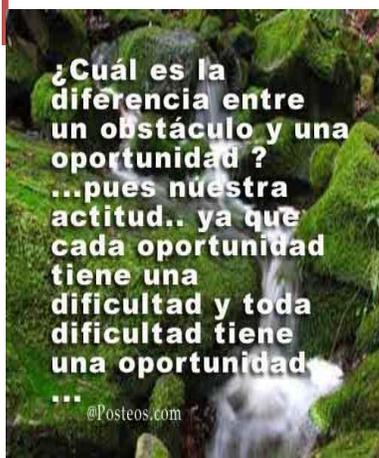
Es de resaltar que en materia constitucional todos los jueces de la República desarrollan esta función al resolver las acciones de tutela.

Los despachos del país

Según datos del Consejo Superior de la Judicatura, en Colombia hay un total de 5.295 despachos judiciales de diferentes especialidades y de diferentes rangos. Este número suena pequeño teniendo en cuenta que el país cuenta con 49.381.250 habitantes en agosto de 2017. (...)”

\*BOLETIN INTERNO 08– SEPTIEMBRE –2017 —Comunicaciones consejo superior.-EL NUEVO SIGLO 08-09-17

### REFLEXIONES DE VIDA — UN MUNDO DE VALORES



### VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS:



### DE INTERÉS GENERAL

#### CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

#### ACUERDO PSAA16-10402/2015/ CONSEJO SUPERIORES DE LA JUDICATURA

“SEDES DESCONCENTRADAS ARTÍCULO 78.- Creación de sedes desconcentradas: Crear en los siguientes Distritos Judiciales, los despachos que se enuncian a continuación:

2. Seis (6) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Barranquilla, cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador.

3. Tres (3) Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla cada uno conformado por Juez, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador .”

#### ACUERDO PSAA16-10561/2016/ CONSEJO SUPERIORES DE LA JUDICATURA

El presente Acuerdo delega en los Consejo Seccionales de la judicatura, entre otras funciones, la siguiente

“ARTÍCULO 5°. **Sedes desconcentradas.** La distribución de sedes desconcentradas, y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran donde funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de que trata el parágrafo del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, la harán los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996 “.

Cronograma:

-6 de octubre de 2016-

En la actualidad funcional tres despachos de pequeñas causas, para atender, las localidades del norte –centro histórico (36 barrios y sur oriente (35 barrios)- puestos en funciones según Acuerdo CSJATA-16-181/2016.

Septiembre de 2017

Al finalizar el mes de septiembre estarán en funcionamiento dos juzgados Cuarto y Quinto de pequeñas causas para atender las localidades Suroccidente, para ello se expidió el Acuerdo CSJATA17-611 del 13 de septiembre de 2017.

Boletín informativo Nº 2 - Septiembre—Octubre /2017

SIGCMA- CUIDEMOS EL MEDIO AMBIENTE

## EL ACUERDO DE PARÍS

UNA APUESTA GLOBAL



**Meta global mitigación:**  
Mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los 2 °C y hacer el mayor esfuerzo para no sobrepasar 1,5 °C.



**¿Cómo se cumple?**  
Todos los países llevan a cabo acciones de adaptación y mitigación a través de las contribuciones determinadas a nivel nacional.



**Para aumentar la ambición**  
Los países presentan una nueva contribución cada cinco años y se lleva a cabo una reunión para hacer un balance del cumplimiento de los objetivos.



**Meta global adaptación:**  
Aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.



**Daños y pérdidas**  
A través del Mecanismo Internacional de Varsovia. No incluye compensaciones financieras.



**Medición, reporte y verificación**  
Establece un marco de transparencia flexible cuyas reglas se establecerán antes de 2018. La información que comunique cada parte biennialmente se someterá a un examen técnico de expertos (flexibilidad para países en desarrollo).

### Bosques

Reconoce su rol para cumplir con la meta global de mitigación. Alienta a las partes a implementar el Marco de decisiones sobre REDD+ incluyendo pagos por resultados para proteger los bosques de países en desarrollo.

### Mecanismo de mercado

Los países pueden transferir resultados de mitigación para cumplir con sus NDC. Este mecanismo de cooperación es voluntario y requiere reglas claras para evitar doble contabilidad de emisiones.

### Cumplimiento

Comité facilitador compuesto por expertos para promover cumplimiento. Funcionará de forma transparente, no contenciosa y no punitiva.

### Financiamiento

Países desarrollados deben aportar mínimo 100 mil millones de USD al año hasta 2025 donde se establecerá nueva meta. Se alienta a los países en desarrollo a contribuir financieramente.

### Principio rector:

Responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas.

### Alcance

Es un acuerdo universal y vinculante.

EL ACUERDO DE PARÍS, ASÍ ACTUARÁ COLOMBIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO 21

Tomado de: [El Acuerdo de París. Así actuará Colombia frente al cambio climático](#). Fundación Natura. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. WWF-Colombia (2016 )

Colombia, al adoptar el Acuerdo de París oficialmente el 22 de abril de 2016, “ el marco del Día de la Tierra, se comprometió a reducir en un 20 % sus emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a las proyecciones hasta 2030, o un 30 % si cuenta con la cooperación internacional para hacerlo. A estas reducciones se les denomina “contribuciones determinadas a nivel nacional”. Actualmente, Colombia emite alrededor del **0.46 % de las emisiones globales.**” (

(En 1992 se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), [que reconoció por primera vez el calentamiento global como un problema real global](#). La COP es la reunión que realizan anualmente los estados que son parte de la CMNUCC, desde 1995, para evaluar la aplicación de la Convención, las obligaciones de las partes, y adoptar instrumentos jurídicos ligados a lo pactado, como lo es el Acuerdo de París, resultado concreto de la edición número 21. (-<https://cerosetenta.uniandes.edu.co/balance2016-colombia-y-la-lucha-contra-el-cambio-climatico-en-que-vamos/>)

**El Estado Colombiano como miembro del Acuerdo de París a fin de cumplir con los compromisos pactados en ese convenio internacional, del cual es participe la Rama judicial con el fin de adelantar los compromisos de dicho acuerdo, expidió el Acto Administrativo 0161 de 2014, mediante el cual “se adoptan unas obligaciones al interior de la Rama Judicial encaminadas al fomento de la cultura organizacional de calidad control y medio ambiente en las actividades Administrativas y laborales”**

GESTION DE CALIDAD SIEMPRE PRESENTE

**ATENTOS PARA ATENDER SUGERENCIAS:** En la página de la Rama Judicial existen formatos para presentar quejas y reclamos ( QR) y en el Consejo Seccional de la judicatura estamos dispuestos para recibir las vigilancias judiciales que se estimen pertinentes.

ESCUELA JUDICIAL

FORMACIÓN JUDICIAL EN CONSTITUCIONAL

En circular EJC 17– 154 /6 / Septiembre/ 2017 se invita a magistrados, jueces y empleados a formación judicial constitucional.

LUGAR : Santa Marta

FECHAS : 26 Y 27 DE Octubre de 2017

INFORME DE ESTADISTICAS

Para fines pertinentes se invita a todos los servidores judiciales tener siempre el reporte de la información de estadísticas veraz y oportuna al vencimiento de cada trimestre, conforme a las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10476 de Marzo 1° de 2016. (Reformado mediante Acuerdo PCSJA17– 10714 de 2017).

**CONVERSATORIO DISTRITAL DE SEGUIMINETO A LA IMPLANTACIÓN DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO– LOS DIAS 13-14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017– CON APOYO DE LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA.**

**CAPACITACIÓN SOBRE LA LEY 1257 DE 2008– FEMINICIDIO ANALISIS DOCTRINAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL**

FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CON APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER

**Comité Seccional de Genero**

**CONTINUA CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:**

El Secretario General de las Naciones Unidas, ha proclamado el



día 25 de cada mes como “Día Naranja”: un día para actuar a favor de generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas.

El día 25 de cada mes vestiremos una prenda naranja en honor a la campaña

**SE PROGRAMA AUDITORIA EXTERNA DE CALIDAD POR PARTE DEL ICONTEC A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA , EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL Atlántico LOS DIAS 2- 3 Y 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**